

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 10 de Noviembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 4.279/17.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de la ley; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículo 10 N° 7, letra j), que autoriza el trato directo cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Decreto Alcaldicio N°3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 1.240/2017 de fecha 31 de Octubre de 2017 del Jefe de Departamento Servicios Traspasados, mediante el cual solicita trato directo para la contratación del servicio de mejoramiento y habilitación del Sistema Hidroneumático de agua potable para el Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Autorícese y contrátese, de conformidad al Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento; el trato directo con el proveedor **"OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES Y MANTENCIONES EN GENERAL HUGO BARRAZA RIQUELME"**, [REDACTED] representado legalmente por don **Hugo Barraza Riquelme**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] prestación de servicio de mejoramiento y habilitación del Sistema Hidroneumático de agua potable para el Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU. La razón que justifica la contratación obedece al costo de evaluación de las ofertas, el que desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo con **"OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES Y MANTENCIONES EN GENERAL HUGO BARRAZA RIQUELME"**, ya individualizado, para proveer el servicio de mejoramiento y habilitación del Sistema Hidroneumático de agua potable para el Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU. El valor de los servicios asciende a la suma total de **2.320.500.-** (dos millones trescientos veinte mil quinientos pesos) IVA incluido.

(...continuación de Decreto Alcaldicio N°4.279/17)

3.- Páguese al proveedor "CENTRO EDUCACIONAL Y DIFUSION DE ESENCIAS FLORALES LTDA.", ya individualizado, la suma \$2.320.500.- (dos millones trescientos veinte mil quinientos pesos) IVA incluido, una vez recepcionado conforme el servicio por la contraparte Técnica, Oficina de Salud. Los servicios deberán ejecutarse en el plazo de 15 días contados desde la publicación del presente Decreto, y una garantía de 01 año.

4- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago, que resguarda los intereses municipales, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

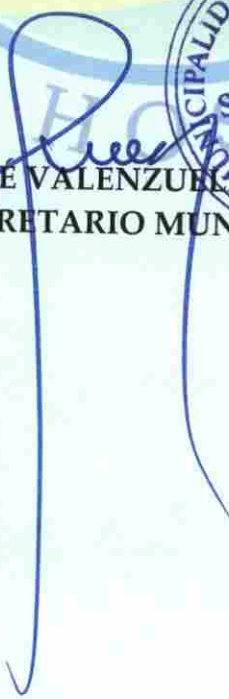
5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.06.999 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exige la generación de contrato.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Sección: Municipal.

JVD/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal